

DECRETO N°: E-1260/2026 /

COLINA, 11 de mayo de 2026

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1).** Memo N° 5678/2026 del Director de Obras Municipales mediante el cual informa que a través de Decreto N°E-386-2026 con el cual se declara la inhabilidad de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina, específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuenten con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Solicito a usted que Decrete la Demolición y en un plazo de 30 días de las edificaciones mencionadas desde la fecha de notificación y se restituyan los terrenos intervenidos. Y se Proceda al Desalojo de los ocupantes de las construcciones Irregulares con el auxilio de la fuerza pública que decretará la alcaldesa, emplazadas en dicha vía de acuerdo con lo establecido en Art. 148, punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**CONSIDERANDO: 1).** Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) **e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”***

**2).** Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”*.

**3).** Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”*.

**4).** Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *El αλχαλδε, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

*1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)*  
*(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”*

**5).** Se hace presente que, este acto administrativo se dicta debido a las consideraciones ya expuestas, y que han servido para la motivación del presente acto administrativo, y la facultad que le asiste a esta autoridad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo



contenido en los artículos 5°, 142, 145 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y normas complementarias.

### DECRETO:

1). **ORDENASE** la demolición de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina, específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuenten con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, conforme a lo señalado en el informe de la Dirección de Obras Municipales que forma parte del presente acto administrativo.

2). **ORDENESE** el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remitido a Carabineros de Chile.

3). **PUBLIQUESE** por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de la Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4). **OTORGASE** un plazo de 30 días corridos contados desde la última notificación por avisos, para que los ocupantes de las construcciones irregulares hagan el retiro de las edificaciones respectivas, so pena de proceder a la demolición de estas por parte de esta Entidad Edilicia, sirviendo el presente instrumento como acto fundante para dar principio de ejecución a dicha acción.

5). **OFICIESE** a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia.

### ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Users, Anibal  
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,  
Anibal Calderon Arriagada  
Fecha: 2026.05.12 08:56:33  
-04'00'

**DAVID VEGA BECERRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
IVA/ACA/EAQ/phf  
**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Medio Ambiente
- Interesados
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Users, Isabel  
Margarita Valenzuela  
Ahumada

Firmado digitalmente por Users,  
Isabel Margarita Valenzuela  
Ahumada  
Fecha: 2026.05.11 17:54:25 -04'00'

**ISABEL VALENZUELA AHUMADA**  
**ALCALDESA**

Users, Elizabeth  
Alejandra Arellano  
Quiroga

Firmado digitalmente por Users,  
Elizabeth Alejandra Arellano  
Quiroga  
Fecha: 2026.05.11 17:53:19 -04'00'

**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**V°B° CONTROL**



Energía Limpia y Libre de Residuos

**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**



**MEMO N°.: 5678/2026**

**ANT.:** DECRETO N°: E-386/2026

**MAT.:** Lo que indica.

Colina, **11-05-2026**

**DE: IVAN LEÓN CORREA**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A: ISABEL VALENZUELA AHUMADA**  
**ALCALDESA**

Junto con saludar y mediante el presente documento y según Decreto N°: E-386-2026 con el cual se declara la inhabilidad de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina, específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuenten con Permiso de Edificación ni Recepción Definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Solicito a usted que Decrete la Demolición y en un plazo de 30 días de las edificaciones mencionadas desde la fecha de notificación y se restituyan los terrenos intervenidos. Y se Proceda al Desalojo de los ocupantes de las construcciones Irregulares con el auxilio de la fuerza pública que decretará la Alcaldesa, emplazadas en dicha vía de acuerdo a lo establecido en Art° 148, punto 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Atentamente,

*Ivan Orlando Leon Correa*

Ivan Orlando Leon Correa (11 may., 2026 10:51:29 EDT)

**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**Distribución:** Users, Ivan Orlando  
ILC/ mjbo Leon Correa

Firmado digitalmente por Users,  
Ivan Orlando Leon Correa  
Fecha: 2026.05.11 10:51:58  
-04'00'

- Destinatario
- Archivo DOM

*Isabel Margarita Valenzuela Ahumada*

Isabel Margarita Valenzuela Ahumada (11 may., 2026 11:13:55 EDT)

**ALCALDESA**

**Users, Isabel**  
**Margarita Valenzuela**  
**Ahumada**

Firmado digitalmente por Users,  
Isabel Margarita Valenzuela  
Ahumada  
Fecha: 2026.05.11 11:13:55 -04'00'